



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00644-00

Al Despacho del señor Juez informándosele que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga inscribió en debida forma la medida cautelar dictada. Igualmente, el apoderado judicial de la parte actora solicita fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 29 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Póngase en conocimiento la nota devolutiva remitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, a través de la cual se comunica que se registró la medida cautelar que recayó sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 300-335523** que fue denunciado como de propiedad del demandado **HERNAN LIZARAZO MELGAREJO**.

2. Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte actora, el Despacho ordena requerir a este extremo procesal para que se sirva allegar los linderos exactos y actualizados del bien inmueble embargado identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 300-335523** respecto del cual se pretende el secuestro que se hallan dentro de la escritura pública No. 6178 del 09/12/2009 suscrita en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, según lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización del bien al momento de realizarse el secuestro.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir por segunda vez a la parte ejecutante para que se sirva cumplir con lo dispuesto en el auto de fecha 02/03/2022. Esto fue: *“Revisada la documentación allegada por la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS informa que adjunta: constancia de inscripción, nota devolutiva y un certificado, razón por la cual se hace necesario previo a ordenar el secuestro de los bienes inmuebles requerir a la parte actora para que allegue los certificados completos de las matrículas inmobiliarias inscritas # 300-335525 y 300-335526 pues solo se allegó completo el 300-335523 y del # 300-490046 no se pronunció al respecto la citada Oficina y no adjuntó la nota devolutiva que menciona en el oficio (...)”*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ca9ae3f88477cbe205c049945d1bbfdafaa33a893fbe5a3a013671f50d75eb**

Documento generado en 29/01/2024 02:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>